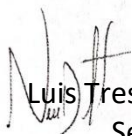




Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que, dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ejecutivo y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de marzo de 2022


Luis Trespalacios
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) AI 282

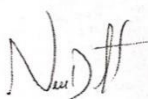
De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEIL DIAZ RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N°10 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena 29 de marzo de 2022

secretario